CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-20-06-0534-2021**

Fecha: 2021-04-26 Hora: 15:29:31 Folios: 0

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**
**C O R P O U R A B A**

**Resolución**

**Por la cual se acoge una información y se determinan otras disposiciones.**

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS *"(...) Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS (...)"*

Que los artículos 90 y 91 de la norma ibídem, señalan lo siguiente:

*"(...)*
*Artículo 90. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.*

*Artículo 91. Programa de aprovechamiento. En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).*

*Parágrafo. **A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS**, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Subraya y negrilla fuera del texto original.*

*(...)"*

Así las cosas, es menester indicar, que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **200165132-248/2018**, relacionado con el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT. 890.980.095-2.

Que mediante comunicación con radicado N° 5141 del 26 de diciembre de 2019, se requirió al **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, para que se sirviera dar cumplimiento a lo siguiente:

*"(...)*

- *Formular y presentar el plan financiero que garantice el cumplimento de las metas anuales con los respectivos responsables y fuentes de financiación.*

- *Cumplir con los programas contemplados en el cronograma de actividades por cada vigencia.*
- *Reportar anualmente el informe de seguimiento al PGIRS en la matriz establecida, la cual se adjunta.*

*(...)"*

Que mediante comunicación con radicado N° 0948 del 14 de febrero de 2020, el **MUNICIPIO DE APARTADÓ,** dio respuesta a los requerimientos efectuados mediante comunicación con radicado N° 5141 del 26 de diciembre de 2019.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 0860 del 08 de mayo de 2020, mediante el cual se realizó seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Apartadó, del cual se sustrae lo siguiente:

*"(...)*

***6. Conclusiones***

*El municipio de Apartadó cumple con requermientos sobre presentación de informes de avance en la implementación del PGIRS, correspondiente al periodo de 2019.*

*Según informe presentado, en el municipio de Apartadó no se aprovechan los residuos orgánicos, estos son dispuestos en el relleno sanitario.*

*Reportan una generación de 40.976 ton de residuos sólidos al mes, de los cuales se aprovechan 40 ton, lo que corresponde a un 0.097% de aprovechamiento de residuos inorgánicos.*

***7. Recomendaciones y/u Observaciones***

*Acoger información presentada por el municipio de Apartadó mediante comunicación 0948 de febrero 14 de 2020, en cumplimiento a presentación de informe de avance en la implementación del PGRIS, correspondiente al año 2019.*

*(...)"*

## FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

*"Artículo 31. Funciones.*

...

*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

...

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

*(...)"*

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en consideración lo consignado en el informe técnico N° 0860 del 08 de mayo de 2020, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, en el cual se evaluó la información presentada mediante comunicación con radicado N° 0948 del 14 de febrero de 2020, se constata el cumplimiento por parte del **MUNICIPIO DE APARTADÓ,** en cuanto a la obligación consistente en presentar informe de avance en la implementación del PGIRS correspondiente a la vigencia 2019.

De conformidad con lo antes esbozado, se acogerá la información presentada mediante comunicación con radicado N° 0948 del 14 de febrero de 2020, en el marco del cumplimiento de la obligación consistente en presentar informe de avance en la implementación del PGIRS correspondiente a la vigencia 2019, así mismo, teniendo en consideración la documentación obrante en el expediente, se requerirá al **MUNICIPIO DE APARTADÓ,** para que se sirva dar cumplimiento con el requerimiento a mencionar en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger la información presentada por el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT. 890.980.095-2, mediante comunicación con radicado N° 0948 del 14 de febrero de 2020, en el marco del cumplimiento de la obligación consistente en presentar informe de avance en la implementación del PGIRS correspondiente a la vigencia 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir al **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT. 890.980.095-2, para que, a través de su representante legal, se sirva dar cumplimiento al siguiente requerimiento:

1. Presentar informe de avance anual, respecto a la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGRIS, específicamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento.

**Parágrafo.** Para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente artículo se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT. 890.980.095-2, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** El informe técnico N° 0860 del 08 de mayo de 2020, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, forma parte integra del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia procede ante el Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ARANGO SEPÚLVEDA**
**Jefe de Oficina Jurídica**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Erika Higuita Restrepo | Por correo electrónico | 22/04/2021 |
| Revisó: | Manuel Ignacio Arango Sepulveda | | 22/04/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Expediente. 200165132-248/2018.